



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-08022835-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-91835795- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-203-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 17/18 y 19/23 de la CD-2019-95576830-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **485/22** y **486/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.26 15:53:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.26 15:53:29 -03:00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



LIC. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

**EXPEDIENTE Nº 1782268/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día **06 de Marzo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI Nº 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI Nº 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI Nº 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales y Daniel FALZOI, DNI Nº 20.437.328, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Abel Darío BIASON, DNI Nº 20.566.251, en carácter de delegado de personal, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Juan Martin CAVALIERE, Tº 72, Fº 74, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA BELGRANO SUR**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del **CCT Nº 1475/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** A fin de cerrar las paritarias correspondientes al segundo semestre 2017, se abonará a cada trabajador con carácter no remunerativo y con vigencia a diciembre de 2017, un 1,5% adicional y no acumulativo al porcentaje indicado en la Cláusula Quinta del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 8 de Agosto de 2017. Dicho porcentaje, se abonará sobre el sueldo bruto total, incluido el viático general, respecto a la escala salarial vigente al 01/12/2017. -----

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que a partir del 1 de Marzo de 2018 los porcentajes acordados en la Cláusula Primera del presente acuerdo y

CD-2019-95576830-APN-DGDMT#MPYT

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

la Cláusula Quinta del acuerdo firmado el 8 de Agosto de 2017, se convertirá en remunerativo, actualizándose todos los conceptos de la grilla salarial.-----

**CLAUSULA TERCERA:** Continuando con un diálogo social maduro imprescindible para la apropiada prestación del servicio ferroviario, las partes se comprometen a que el día 15 de Marzo de 2018 se reunirán a fin de establecer las escalas definitivas del año 2018.-----

**CLAUSULA CUARTA:** Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

**CLAUSULA QUINTA:** La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

**CLAUSULA SEXTA:** El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**MINISTERIO DE MODERNIZACION**

LIC. **Florilla COSTA**  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

CD-2019-95576830-APN-DGDMT#MPYT



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



**EXPEDIENTE N° 1782268/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Jorge MARTINEZ, en carácter de delegado de personal, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Ariel PERNAS, T° 74, F° 04, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA BELGRANO SUR**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del **CCT N° 1475/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. -----

**CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:** Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del

CD-2019-95576830-APM-DGD/MT#MPYT

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3 de 30  
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Marzo de 2018, se abonará en una cuota con los salarios del mes de Abril de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

**CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION:** Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

**CLAUSULA CUARTA:** Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

**CLAUSULA QUINTA:** La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

**CLAUSULA SEXTA:** El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

Lic. Fiorella C. Costa  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

*[Handwritten signatures of the syndical part]*

**PARTE EMPRESARIA**

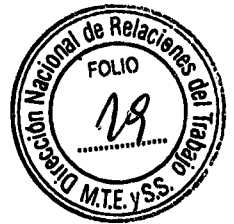
*[Handwritten signature of the employer part]*

**MINISTERIO DE MODERNIZACION**

*[Handwritten signature of the Ministry of Modernization]*

*[Handwritten signature of Lic. Fiorella COSTA]*  
**Lic. Fiorella COSTA**  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

# UNION FERROVIARIA LINEAS SAN MARTIN-ROCA-BELGRANO SUR



## ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/01/2018 AL 31/05/2018

CATEGORIAS	BÁSICO	Adicional Acta 26/08/2010	TRAFICO INTENSO
GRUPO D	41.232	5.099	1.684
GRUPO C	38.068	4.712	1.684
GRUPO B	34.733	4.317	1.684
GRUPO A	31.885	3.976	1.684
PRIMERA	30.270	3.746	1.684
SEGUNDA	27.939	3.483	1.684
TERCERA	26.193	3.235	1.684
CUARTA	23.683	2.945	1.684
QUINTA	22.131	2.751	1.684
SEXTA	20.145	2.507	1.684
SEPTIMA	15.549	1.936	

Viático Diario: \$ 337 por día

Viático Pernocte: \$ 1.338 por día

Guardería: \$ 5.055 (tope 15 días valor viático general).

\*Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio.

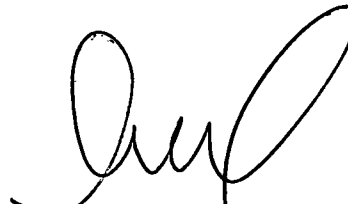
\* Fallo de caja \$ 1.986,86.-

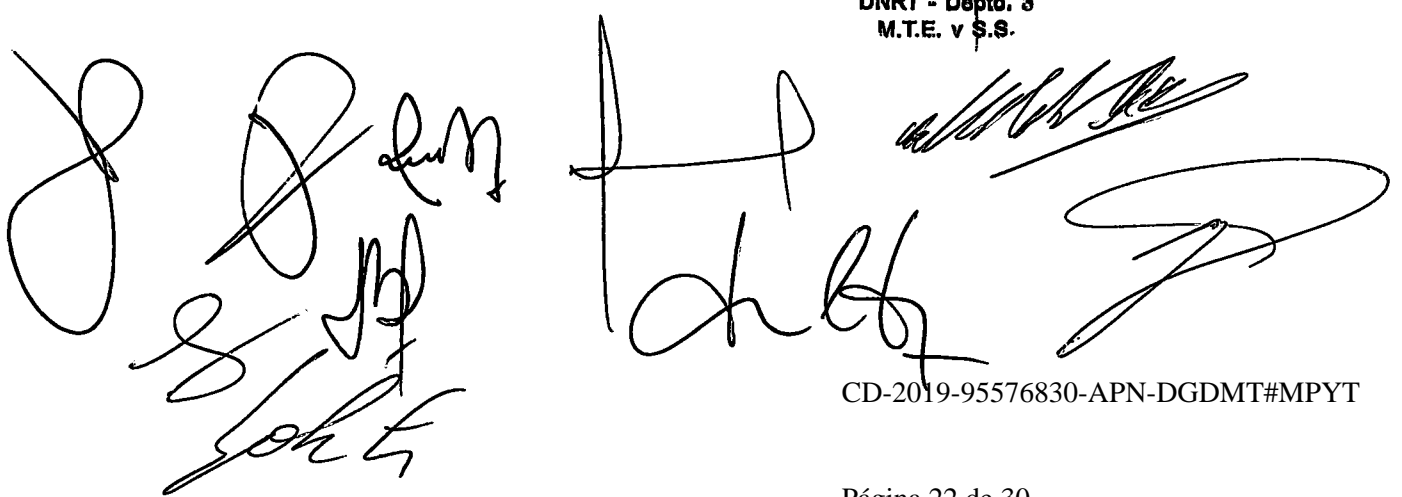
\* Adicional Acta 30/02/12 Artículo 2°, Boleteros y Encargado Boletería \$ 848,04.-

\* Refrigerio de Cuadrilla \$ 114,33

\* Suplemento Remunerativo por Licencias \$ 337,00 - diarios por cada día hábil.

NIVEL DE DIFICULTAD.	
Valor Diario	Valor Mensual
ND1 - \$ 118,90	\$ 3.064,04
ND2 - \$ 108,61	\$ 2.818,23
ND3 - \$ 93,75	\$ 2.451,24
ND4 - \$ 84,60	\$ 2.205,43
ND5 - \$ 56,02.-	\$ 1.471,43

  
**Lic. Fiorella GOSIA**  
 Secretaria de Conciliación  
 DNRT - Depto. 3  
 M.T.E. v S.S.



CD-2019-95576830-APN-DGDMT#MPYT

# AMBA



OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO		jun-18
CATEGORÍAS		Básicos
0-INSTRUCTOR		\$ 55.317,00
1-SUPERVISOR ESPECIALIZADO		\$ 48.244,00
2-SUPERVISOR		\$ 40.995,00
3-OFICIAL ESPECIALIZADO		\$ 34.700,00
4-OFICIAL		\$ 29.719,00
5-OPERARIO ESPECIALIZADO		\$ 25.504,00
6-OPERARIO		\$ 22.041,00
7-APRENDIZ		\$ 15.162,00
Adicional Antigüedad por año de servicio		1,5 % del básico
Adicional Convenio		4% del básico
Viático Diario		\$ 350,00
Viático Diario Emergencia		\$ 350,00
Viático Diario Extensión Jornada		\$ 175,00
Viático Diario Pernocte		\$ 1.386,00
Viático Diario Guardas		\$ 52,00
Adicional Refrigerio Personal Cuadrillas de Vías y Obras y Desmalezado		\$ 118,00
Adicional Mensual SUBE		\$ 879,00
Adicional Mensual Fallo de Caja		\$ 2.052,00
Adicional Mensual Función Recaudador I		\$ 261,00
Adicional Mensual Función Recaudador II		\$ 700,00
Adicional Mensual Función Recaudador III		\$ 1.052,00
Adicional Jornada Extendida Supervisores Operativos e Inspectores		10% Básico
Adicional Título Terciario (12% Categoría Mínima)		1819,44
Adicional Título Universitario (15% Categoría Mínima)		2274,3
Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)		5250
Adicional Chofer		\$ 216,00
Adicional Personal – para quien corresponda		
<b>NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)</b>		
	ND1	\$ 123,00
	ND2	\$ 113,00
	ND3	\$ 97,00
	ND4	\$ 87,00
	ND5	\$ 88,00

CD-2019-95576830-As8,000 DGD/MT#MPYT

Hoy 23 de 30

Lic. Fiorella U. S. M.
   
 Secretaria de Conciliador
   
 DNRT - Depto. 3
   
 M.T.E. v S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 203 ACU 485-486-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.